

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS

Radicación: 20 001 31 10 001 **2012 00684 00**

Demandante: YULIET JOHANA SUAREZ GUTIERREZ

Demandado: ANDRES EDUARDO NOVOA RODRIGUEZ

Por ser procedente la solicitud presentada por la demandante señora YULIET JOHANA SUAREZ GUTIERREZ, se accede a ello y en consecuencia, se ordena oficiar al Pagador del Ejército Nacional, para que explique los motivos por los cuales no realizó el descuento por nómina de la cuota de alimentos de diciembre de 2021 y enero de 2022, en cumplimiento de la sentencia de fecha 05 de marzo de 2013, mediante la cual se condenó al señor ANDRÉS EDUARDO NOVOA RODRÍGUEZ, a suministrar por concepto de cuota alimentaria a favor de su menor hijo JUAN ANGEL NOVOA SUAREZ, en el equivalente al 25% del salario mensual percibido como Cabo Primero de la Dirección de Familia Militar del Ejército Nacional menos las deducciones de ley; y ese mismo porcentaje de las primas, más las prestaciones sociales, a partir del mismo mes y año, cuota que debe ser descontada por nómina y consignada en la cuenta de ahorros del Banco Agrario a nombre de la madre, señora YULIETH JOHANA SUAREZ GUTIERREZ dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Así mismo, se le solicita informar si el señor, NOVOA RODRIGUEZ, se encuentra en servicio activo o en estado de retiro, caso en el cual deberá informar el monto de la pensión asignada.

Por otro lado, se ordena oficiar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares “CREMIL” al correo electrónico notificacionesjudiciales@cremil.gov.co, con el fin de que informen a este despacho, si el señor ANDRES EDUARDO NOVOA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.133.394, se encuentra en la base de datos de esa entidad en condición de retirado e informe también si le han sido entregados los recursos por concepto de Retiro Digno y vivienda militar, y el monto de los mismos.

Finalmente, se le ordena a CREMIL, consignar en la cuenta de ahorros a nombre de la demandante el 25 % correspondiente al menor JUAN ANGEL NOVOA SUAREZ, por concepto de retiro digno y vivienda militar.

Se advierte que el incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades dejadas de descontar, tal como lo establece el art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ec8c3cea78ad461b62dbbe8cf4d04f927ab058d19b66c2ba44f2ad1ea269494

Documento generado en 24/02/2022 12:06:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>